

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, fenecieron EN SILENCIO, el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, respectivamente.

La Dra. Sarmiento Rodríguez allegó memorial solicitando fija nuevamente fecha para diligencia.

El 01 de febrero de 2024 el apoderado de los demandantes aportó memorial allegando registro fotográfico de los

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00051

Demandante: MAGNOLIA ISABEL GONZALEZ Y OTRO

Demandado: LIBARDO DE JESUS ZAPATA y otros

Fecha Auto: 04 de abril de 2024.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER por cumplidos y corregidos, tanto el Registro Nacional de Emplazados, como el de procesos de pertenencia, difusiones que fenecieron en silencio.

Conforme lo anterior, **SE DISPONE:**

2. MANTENER a la misma curadora Ad litem aquí designada inicialmente, Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA y se le confiere nuevamente el término de traslado correspondiente (20 días), para que de estimarlo pertinente amplíe la contestación y defensa de sus representados en curaduría. Dicho plazo será contabilizado desde la notificación por estado de este proveído.

3. Por secretaría remítasele virtualmente a la curadora, copia del presente proveído para los fines de rigor, déjense constancias.

4. SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 24 de agosto de 2023 por la Abogada MYRIAM IRENE SARMIENTO, al tenor del cual se le informa que, fenecidos íntegramente los traslados aquí ordenados, se dispondrá lo pertinente en torno a su solicitud, conforme los lineamientos de orden legal (Art. 372 y 373 del CGP).

5. SE AGREGA a la foliatura el memorial allegado el 1 de febrero de 2024 por el polo demandante aportando constancia fotográfica del aviso fijado, en cumplimiento de

lo ordenado al interior de estas diligencias, al tenor del cual se emitirá pronunciamiento en su oportunidad procesal correspondiente.

6. SE LES RECUERDA a todos los profesionales que aquí representan intereses de las partes, especialmente a la Dra. SARMIENTO RODRÍGUEZ y Dr ALARCÓN ROPERA que, en torno a todos los memoriales que radiquen con destino al presente asunto, debe cumplir los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, en el entendido de remitir todos los memoriales, de manera virtual y simultánea a las demás partes procesales y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 5 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596ec285720d4caa4d214ea8c1323f2abe678f1466596aaccf30677da4ffef3a**

Documento generado en 04/04/2024 11:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>